

| | | | |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 |
| | | | Aprobación: 25/02/2020 |

Radicado: S 2025000259

Fecha: 01/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000259

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE INDEPORTES ANTIOQUIA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, y el Decreto 1072 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a las entidades públicas y privadas, dictar normas internas y establecer procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
2. Que las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Que un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo hace eficiente y exitosa a toda Entidad y logra beneficiar a todos los empleados, ya que se tendrá la posibilidad de seguir las recomendaciones básicas durante el desarrollo de las tareas cotidianas en el trabajo.
4. En Colombia, todas las empresas, sin importar su tamaño o actividad económica, están obligadas a tener un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Esto se establece en la Resolución 2400 de 1979, que reglamenta la vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
5. Que es deber del Gerente de la Entidad emitir el acto administrativo, para el cumplimiento del reglamento de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo de INDEPORTES ANTIOQUIA, de acuerdo con la siguiente información general del Instituto:

Identificación de la entidad NIT: 811007127-0

La entidad: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES ANTIOQUIA

Número de sedes: 5

| SEDE | DIRECCIÓN |
|---|---|
| Casa Jacques de Bedout | Calle 48 N° 70 – 180 Sector Estadio – Medellín |
| Villa deportiva Antonio Roldán Betancur | Calle 47D N° 75-240 Sector Velódromo – Medellín |
| Casa del Deporte Neiva 80 | Calle 104 N° 72 A – 16 Barrio Pedregal – Medellín |
| Villa Náutica | Guatapé Antioquia |
| Centro de Desarrollo Deportivo de Urabá – CEDEP | Apartadó – Antioquia |

| | | | |
|---|-------------------|---------|---|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 Aprobación: 25/02/2020 |
|---|-------------------|---------|---|

Radicado: S 2025000259
Fecha: 01/04/2025

Tipo:
RESOLUCIONES



2025000259

Teléfono: 604 5200890 ext(s). 1000 – 1371

Nombre de la ARL a la que está afiliada la entidad: ARL COLMENA

Nº póliza de afiliación a la ARL COLMENA: 1156451

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: I, II, III y IV

Código de la actividad económica según el Decreto 768 del 2022 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales: 1841201.

“Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales. (decreto 768 de 2022)”.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cumplir con las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportunidad y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 19899, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: Destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado con base en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Los factores de riesgos existentes en la Entidad, están constituidos de acuerdo con la exposición en los procesos y actividades que se realizan, principalmente por:

- **Riesgo Biológico:** microorganismos tipo hongos, bacterias, virus y fluidos.
- **Riesgo Biomecánico:** Posturas prolongados, movimiento repetitivo, manipulación de cargas manuales
- **Riesgo Físico:** Ruido, iluminación, radiaciones no ionizantes.
- **Riesgo Químico:** líquidos
- **Riesgo por Condición de Seguridad:** mecánico (manejo de máquinas y herramientas), eléctrico (baja tensión), locativo (almacenamiento, superficies irregulares o deslizantes condiciones de orden y aseo, caída de objetos), tecnológico (explosión, incendios), accidentes de tránsito, público (robos, atracos, desorden público), trabajo en alturas.

Página 2 de 3

| | | | |
|---|-------------------|---------|---|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 Aprobación: 25/02/2020 |
|---|-------------------|---------|---|

Radicado: S 2025000259

Fecha: 01/04/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000259

- **Riesgo Psicosocial:** Gestión organizacional, características de la organización, características del grupo social del trabajo, condiciones de la tarea, interfase persona tarea, jornada de trabajo.
- **Riesgo por Fenómenos Naturales:** Sismo, terremoto, vendaval, inundación, precipitaciones (lluvias, granizadas)

PARÁGRAFO. A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la Entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todos los servidores públicos al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO: La entidad dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

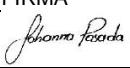
ARTÍCULO SEXTO: Implementar un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este Reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible de la sede administrativa y cuyo contenido se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
 Gerente

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Proyectó | Johanna Posada Llano Profesional Universitaria |  | 31-03-2025 |
| Revisó | Claudia Patricia Vélez Escobar Jefe de Talento Humano |  | 31-03-2025 |
| Revisó | León David Quintero Restrepo Jefe oficina jurídica |  | 31-03-2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Página 3 de 3